



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que nos correspondió conocer apelación de sentencia No. 007 de 5 de febrero de 2021. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 257

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogota
Demandado:	Maria Antonia Viveros Viveros
Radicación I:	76-109-40-03-006-2016-00174-00
Radicación II:	76-109-31-03-003-2021-00015-01

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud de la apelación incoada por la parte ejecutada frente a la sentencia No. 007 de 5 de febrero de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura Valle, el Despacho admitirá el recurso de apelación conforme lo señala el artículo 327 del C.G.P.

Así mismo, en acatamiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, dese este proceso el trámite consagrado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, con el objetivo de resolver la apelación instaurada contra la sentencia de primer grado.

Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de APELACIÓN propuesto por la parte ejecutada en contra de la sentencia No. 007 de 5 de febrero de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura Valle.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este proceso el trámite consagrado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, con el objetivo de tramitar la apelación instaurada contra la sentencia de primer grado.

TERCERO: De las pruebas obrantes dentro del asunto de la referencia **CORRASE** traslado a la contraparte por el termino de cinco (05) días.

Tómese por secretaría atenta nota a los términos de rigor y todo documento aportado al proceso, remítase a la dirección de correo electrónico: j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ**

Mfge

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b592b4db4fd93a8a9da3f1dff1f54b3e36b384c637613f16e88
38f65f1ebaf3c**

Documento generado en 25/03/2021 08:21:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**